

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales febrero 17 de 2022. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que no se dispuso el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles 100-237366 y 100-237361.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 157

PROCESO: VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: CÉSAR MARINO GARCÍA GARCÍA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
HUGO ELIÉCER CARDONA
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00036-00

Luego de revisar el expediente digital detalla el Juzgado que por error involuntario se omitió ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre los bienes inmuebles con folio de matriculas Nos. 100-237366 y 100-237361.

Lo anterior se debe a que tras terminarse el proceso por desistimiento tácito, las medidas precautelares ordenadas en el auto admisorio de la demanda del 05 de abril de 2021 devienen inanes y por ello, se debe ordenar su levantamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.13**

Manizales, 18 de febrero de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría